

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve

() Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas

() Pablo A. Balón González, Secretario Municipal. (E)

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el cuatro de marzo y extraordinaria del trece de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión ordinaria celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y nueve, se aprueban las reformas sugeridas por la Subsecretaría General Jurídica del Ministerio de Finanzas y Crédito Público

() Pablo A. Balón González, Secretario Municipal. (E)

Salinas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción - NOTIFIQUESE.

() Paul Borbor Mite, Vicealcalde del cantón

PROVEYO Y FIRMO: El Decreto que antecede el señor Paul Borbor Mite, Vicealcalde de Salinas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas

() Pablo A. Balón González, Secretario Municipal. (E)

RAZON: Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas - Notifíquese en el Decreto que antecede a la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, en persona informo - LO CERTIFICO

() Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas

() Pablo A. Balón González, Secretario Municipal. (E)

SANCION: Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve a las doce horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sanciono la presente Ordenanza. PUBLICQUESE.

() Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

() Pablo A. Balón González, Secretario Municipal. (E)

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

Considerando:

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas, en sesión de fecha seis, suspendida al nueve y concluida el trece de julio y ventidos de julio de mil novecientos noventa y tres, aprobó las reformas a la Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Que tanto la Dirección de Planificación y Desarrollo como la Dirección Financiera han sugerido reformar la mencionada Ordenanza.

Que la Subsecretaría General Jurídica del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante Resolución N° 122 expedida el 30 de marzo del presente año, otorga dictamen favorable al proyecto de Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

Expede:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos.

Artículo Primero - En el artículo primero, inclúyese:

SECRETARIA

Por solicitudes varias, por una sola vez

1 Dólar
3% S.M.V.

Por solicitudes que requieren del trámite administrativo y por una sola vez

2 Dólar
10% S.M.V.

ASESORIA JURIDICA

Por elaboración de contratos

10 Dólar
2% del monto total del contrato

PLANEAMIENTO URBANO

Por inspección y certificado de que un edificio reúne los requisitos para ser declarado bajo el Régimen de Propiedad Horizontal

1 % sobre el avalúo comercial

Por estudio y aprobación de planos para lotizaciones, urbanizaciones y fraccionamientos

1 % sobre el avalúo comercial

Por aprobación de planos de vivienda mínima

6 Dólar
1 S.M.V.

Y con relación a la venta de planos de vivienda mínima. Estos deben tener un costo de

6 Dólar
1 S.M.V.

Los planos de vivienda mínima solo pueden otorgarse para los sectores considerados marginales de las parroquias Salinas, José Luis Tamayo y Anconito detallado de la siguiente manera

SECTOR PEDRO JOSE RODRIGUEZ

Manzanas: 67-A, 61-A, 72-A, 73-A, 74-A, 74, 74-B, 73, 72, 71, 67, 68, 69, 70, 64-C, 71-A y P-T

SECTOR SALINAS

Manzanas: CB, CB', CC, CC', CD, CD' y CE

SANTA ROSA:

Manzanas: CH, CH', BI, B2, C1, C2, C3, D1, D2

PARROQUIA JOSE LUIS TAMAYO

Manzanas: PC, PD, PA - Barrio Paraiso: 160-C, 160-B, 160-A, 159, 199, 104-A, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 200, 115, 116, 117, 118, 125, 126, 127, 128, 129, 124, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 194, 188, 189, 190, 185 y 181
195

PARROQUIA ANCONCITO

Barrio Las Peñas, DI, AI, BI, CI, Barrio 5 de Junio.
Manzanas: Manzanas: 30, 31, 32, 40, 45, 46 y 47.

Art 2 - La presente Ordenanza reformativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los diez días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve

f) Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E)

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el nueve de septiembre y treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Aprobándose inclusive la redacción en esta última, y en la sesión ordinaria celebrada el diez de abril de mil novecientos noventa y nueve se aprueban las reformas sugeridas por la Subsecretaría General Jurídica del Ministerio de Finanzas y Crédito Público

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E)

Salinas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas, conforme lo dispone el Art 128 de la Ley de Régimen Municipal, pasese la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa para su sanción.- NOTIFIQUESE

f) Paul Borbor Mite, Vicealcalde del cantón

PROVEYO Y FIRMO: El Decreto que antecede el señor Paul Borbor Mite, Vicealcalde de Salinas, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E)

RAZON: Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas.- **Notifíquese** en el Decreto que antecede a la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, en persona informo.- **LO CERTIFICO**

f) Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas.

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E)

SANCION: Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve a las doce horas, de conformidad con el Art 72 numeral 31 y Art 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sanciono la presente Ordenanza. **PUBLIQUESE**

f) Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas.

PROVEIDO: Sanciono y firmo la presente Ordenanza la señora Nelli Guerrero de Perero, Alcaldesa de Salinas, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E)

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

Considerando:

Que la vigente Ordenanza para el cobro de la tasa por servicios de alumbrado público del cantón, establece montos que no guardan relación con la situación económica actual de sus contribuyentes.

Que es deber de la entidad velar por la seguridad y tranquilidad ciudadana proveendola de un buen servicio de alumbrado que redunde en el desarrollo urbanístico del cantón.

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales que le confiere, el numeral 1 del Art 64 de la Ley de Régimen Municipal, y.

Que la Subsecretaría General Jurídica del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, mediante Resolución N° 123, expedida el 30 de marzo del presente año, otorga dictamen favorable al proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la vigente para el cobro de la tasa por servicios de alumbrado público del cantón Salinas.

Expide:

La presente Ordenanza Sustitutiva de la vigente, para el cobro de la tasa por servicios de alumbrado público del cantón Salinas.

Art 1 - Todas las personas naturales o jurídicas abonados del servicio eléctrico de esta jurisdicción, están sujetas al cobro de la tasa por servicio de alumbrado público

Art 2 - La tasa por el servicio de alumbrado público, se inclura en cada una de las planillas de pago mensual emitidas por la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena